Radicado E:2024030002736
Fecha: 2024/07/19 12:59:29 PM
Tpo: INVITACION
OTRAS ENTIDADES

Itagüí,

Señores:
BUREAU
Calle 41 55 80 oficina 306, Plaza Mayor.
Medellín – Antioquia
Email: Profesionaljuridico@bureaumedellin.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es *"VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** EN LA FERIA DE FLORES Y LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU. VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE FLORES."*

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 45 del diecisiete (17) de julio de 2024 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N.° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es *"VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** EN LA FERIA DE FLORES Y LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU. VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE FLORES"*.

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, **dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación**.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Isaza Rendón Abogada - Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó	Diana Marcela Carvajal Bernal Rol Gestor Precontractual		
Aprobó	Cristel Guisel Jaramillo Alvarez Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:
VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE FLORES Y LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU. VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE FLORES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 336, establece que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sujetos a un régimen específico, establecido por la ley de iniciativa gubernamental. Además, este artículo estipula que las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores se destinarán preferentemente a los servicios de salud y educación.

En la actualidad, la Ley 1816 de 2016 "por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo primero el objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados, el cual es obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y la de garantizar la protección de la salud pública. En ese orden de ideas, y para los efectos de la Ley en mención, se entenderá que el monopolio rentístico de licores destilados versará sobre su producción e introducción y cada Departamento ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzca directamente.

Con la expedición de la Ley en mención, el monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar directamente o a través de terceros la producción e introducción de licores destilados y para organizar, regular, fiscalizar y vigilar la producción e introducción de licores destilados en los términos de la ley tal como lo dispone el artículo 2°.

En el Departamento de Antioquia el Monopolio Rentístico de Licores fue operado, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por la extinta Unidad Administrativa Especial adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental denominada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de conformidad con el decreto 2575 del 14 de octubre de 2008, cuya función era la producción, comercialización, venta de licores, alcoholes y productos afines. Al día de hoy, en cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Bogotá, D.C., 21 de junio de 2018 Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés Radicación Número: 050012331000 2006 93419 00, la Asamblea Departamental de Antioquia expidió la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual, en su artículo 1° creó la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como una Empresa Industrial y Comercial del Estado – FLA EICE- del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, con autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual empezó su operación el primero de enero del año 2021, y tiene por objeto producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios, la cual además ostenta la licencia para el uso exclusivo de las marcas de propiedad del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, se ordenó que la producción y comercialización de las marcas de licores de propiedad del Departamento de Antioquia, se contratara con la creada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE lo cual se constituye en un claro reflejo del ejercicio directo del monopolio de licores destilados en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1816 de 2016, según el cual "Los departamentos ejercerán el monopolio de producción de licores destilados directamente, que incluye la contratación de terceros para la producción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores sobre los cuales el departamento contratante ostente la titularidad de la propiedad industrial". Así, la operación del monopolio de licores, radicado

en la creada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE materializa la reserva de la explotación de esta actividad económica para asegurar una fuente de ingresos que le permitan al Departamento de Antioquia atender obligaciones de interés público tal como lo dispone la Constitución Política y la Ley.

La marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO siempre busca la forma más innovadora de conectarse con su público objetivo y reforzar la presencia en el mercado en el público joven. En este sentido, la vinculación publicitaria de la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE FLORES Y LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU representa una oportunidad estratégica para potenciar nuestra presencia en el ámbito del entretenimiento.

La exposición de la marca se verá a través de la implementación de marca que se realizara con el KEY VISUAL de FERIA DE FLORES donde se ubicaran puntos de contacto para entrega de sampling, espacios con experiencia de marca, puntos de venta, 5 Plazas de Flores, 4 Corregimientos, 5 Tablados en Comunas, Participación en la AV. Primavera, y Desfile de Silleteros con 4 silletas, y derechos de imagen presentados por el Bureau, exposición de marca en los ingresos, redes sociales, entre otros conforme las condiciones técnicas particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que el patrocinio a este tipo de eventos y en particular ser GRAN PATROCINADOR OFICIAL DE LA FERIA DE LAS FLORES, es una de las mejores vitrinas Nacional e Internacional para publicitar las marcas del portafolio de productos FLA por su alto contenido emocional y por la conexión que logra generar con los espectadores que asocian contenido, experiencia de marca, artistas con reconocimiento internacional. Con la vinculación publicitaria se genera recordación y posicionamiento de la marca, la llegada de turistas es un espacio para internacionalizar la Marca Aguardiente Antioqueño, donde actualmente hay venta y comercialización de nuestro portafolio.

2. OBJETO:

VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE FLORES Y LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU. VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE FLORES

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Vinculación publicitaria con la marca ***AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO*** como GRAN PATROCINADOR OFICAL de la FERIA DE LAS FLORES del 2 al 11 de agosto de 2024; para la presencia y exposición de la marca ***AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO*** de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

BUREAU, se compromete con la Fábrica de Licores de Antioquia EICE y su marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO a hacer un buen uso de la misma y proyectarla en todos los espacios pactados entre las Partes, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, así:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, de manejo de marca, de aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
3. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
4. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
7. Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
8. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
11. El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
12. Exclusividad de la marca en la categoría de licores Alcoholes (productos FLA)
13. Incluir logo de la marca en piezas de comunicación del evento como Invita
14. Publicidad en Redes Sociales de las empresas organizadoras
15. Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías (Ron Medellín, Aguardiente Antioqueño, Hidratados y Burbujeantes)
16. Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores
17. Presencia de marca en los escenarios artísticos de los siguientes corregimientos y comunas

CORREGIMIENTOS:

- **Altavista:** 3 de agosto (Casa Gobierno Corregimiento de Altavista)
- **San Antonio de Prado:** 3 de agosto (Parque Principal corregimiento de San Antonio de Prado
- **San Cristóbal:** 7 de agosto (Atrio de la Iglesia corregimiento de San Cristóbal)
- **San Sebastián de Palmitas:** 10 de agosto (Vía Principal Corregimiento de San Sebastián de Palmitas)

COMUNAS:

- **Feria de Ganado:** 5 de agosto (Parqueadero Feria de Ganados)
- **Carrera 70:** 6 de agosto (Carrera 70 entre calles 10 y 19 – Parque Juan Pablo II)
- **Parque de la Milagrosa**: 7 de agosto (Parque de la Milagrosa)
- **Parque de la Floresta:** 8 de agosto (Parque de la Floresta)
- **Parque de Aranjuez:** 9 de agosto (Parque de Aranjuez)

PLAZAS DE FLORES: Con activación y venta en productos en 2 o 3 espacios

- **Parque Norte:** (Zona Norte) del 2 al 6 de agosto
- **Parque Juan Pablo II:** (Zona Occidente) del 2 al 6 de agosto
- **Parques del Rio:** (Zona Centro) del 7 al 11 de agosto
- **Cancha Miraflores:** (Zona Oriental) del 5 al 9 de agosto
- **Ciudad del Rio:** (Zona Sur) del 7 al 11 de agosto

En caso de poder contar con la posibilidad de Activación en las Plazas de Flores, por disposición de la Alcaldía, solo se permitirá el expendio de bebidas embriagantes a partir de las 7:00 pm. Durante el día solo se permitirá el expendio de Coctelería, Hidratao y Barú

18. Participación en el 67° Desfile de Silleteros:
- Producción de **4 Silletas comerciales** para el desfile de Silleteros y derecho a participar en el Desfile de Silleteros
- Branding en 6 Graderías producido por el patrocinador, en el Desfile de Silleteros (2 Propias y 4 VIP Distrito de Medellin)
- 2 graderías completas previamente asignadas por el organizador de la Feria para atención a los públicos de la marca (860 cupos) para activación de marca a repartir material merchandising
- Derecho a espacio para 1 Carroza y Comparsa en el Desfile de Silleteros
- 20 puntos de venta, detrás de las graderías del Desfile

19. Participación de la AV. Primavera Compressed: miércoles 7 de agosto, un recorrido musical de carrozas y comparsas donde la ciudad volverá a las calles y donde las comunas y Corregimientos serán los protagonistas a través del Genero Urbano y cultura artística que se encuentra en la ciudad
- Derecho a espacio para 1 Carroza en el recorrido, producida por la marca
- Branding de una (1) gradería completa producida por el patrocinador, en el recorrido con (430 boletas)
- Derecho a activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la gradería asignada en el recorrido
- Nota Aclaratoria: La exclusividad otorgada a la marca no aplica para el Desfile de Silleteros, ni AV. Primavera y las actividades derivadas del mismo. En este espacio se podrá contar con la participación o activación de otras marcas del mismo segmento económico o de producto de la Fábrica de Licores de Antioquia, así como de segmentos o productos diferentes
- No se garantiza que en los espacios comercializados donde participan terceros para complementar la oferta gastronómica o de entretenimiento, se vendan bebidas alcohólicas u otros productos diferentes a los expedidos por la Fábrica de Licores de Antioquia. Ejemplo: El Social, Grupo Belisario, Mc Donalds, Dogger, entre otras marcas que puedan tener otros compromisos comerciales.
- El Bureau podrá tener cambios en la programación sin que esto afecte, el valor, ni la vinculación del contrato, el contratista deberá informar a la FLA EICE.

PARÁGRAGO PRIMERO. Para todos los efectos BUREAU declara conocer y aceptar que las actividades que le correspondan a la FLA EICE en el marco de las presentes condiciones técnicas serán ejecutadas por la por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados o un tercero que para el efecto se designe.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El contratista deberá en el marco de la ejecución del contrato contar con las autorizaciones, permisos y licencias que le sean aplicables para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de su responsabilidad.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACION:	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
SEGMENTO:	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:	14 – Comercialización y Distribución
CLASE:	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios
PRODUCTO:	00

4. OBLIGACIONES

4.1. Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Pagar los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como los que surjan en la negociación, preparación y realización del mismo y las transacciones aquí contempladas, respondiendo con arreglo a la legislación colombiana en razón de la actividad comercial que desempeña, por lo tanto, DG incluirá en la correspondiente factura los impuestos y/o retenciones que se causen, de acuerdo a los valores o porcentajes señalados por las disposiciones pertinentes. El pago de cualquier otro impuesto que se llegare a generar con ocasión a la ejecución del Contrato será pagado por la parte que le corresponda según la actividad comercial que desarrolla.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de las actividades y productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR/CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, de manejo de marca, de aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
3. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
4. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
7. Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
8. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
11. El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
12. Incluir logo de la marca en piezas de comunicación del evento como Invita
13. Publicidad en Redes Sociales de las empresas organizadoras
14. Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías (Ron Medellín, Aguardiente Antioqueño, Hidratados y Burbujeantes en los eventos que aplique)
15. Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores
16. Presencia de marca en los siguientes escenarios artísticos:

LANZAMIENTO FERIA DE FLORES

CORREGIMIENTOS:

- **Altavista:** 3 de agosto (Casa Gobierno Corregimiento de Altavista)
- **San Antonio de Prado:** 3 de agosto (Parque Principal corregimiento de San Antonio de Prado)
- **San Cristóbal:** 7 de agosto (Atrio de la Iglesia corregimiento de San Cristóbal)
- **San Sebastián de Palmitas:** 10 de agosto (Vía Principal Corregimiento de San Sebastián de Palmitas)

COMUNAS:

- **Feria de Ganado:** 5 de agosto (Parqueadero Feria de Ganados)
- **Carrera 70:** 6 de agosto (Carrera 70 entre calles 10 y 19 – Parque Juan Pablo II)
- **Parque de la Milagrosa**: 7 de agosto (Parque de la Milagrosa)
- **Parque de la Floresta:** 8 de agosto (Parque de la Floresta)
- **Parque de Aranjuez:** 9 de agosto (Parque de Aranjuez)

PLAZAS DE FLORES:

Con activación y venta en productos en 2 o 3 espacios

- **Parque Norte:** (Zona Norte) del 2 al 6 de agosto
- **Parque Juan Pablo II:** (Zona Occidente) del 2 al 6 de agosto
- **Parques del Rio:** (Zona Centro) del 7 al 11 de agosto
- **Cancha Miraflores:** (Zona Oriental) del 5 al 9 de agosto
- **Ciudad del Rio:** (Zona Sur) del 7 al 11 de agosto

En caso de poder contar con la posibilidad de Activación en las Plazas de Flores, por disposición de la Alcaldía, solo se permitirá el expendio de bebidas embriagantes a partir de las 7:00 pm. Durante el día solo se permitirá el expendio de Coctelería, Hidratao y Barú

17. Participación en el 67° Desfile de Silleteros:
- Producción de 4 Silletas comerciales para el desfile de Silleteros y derecho a participar en el Desfile de Silleteros
- Branding en 6 Graderías producido por el patrocinador, en el Desfile de Silleteros (2 Propias y 4 VIP Distrito de Medellín)
- 2 graderías completas previamente asignadas por el organizador de la Feria para atención a los públicos de la marca (860 cupos) para activación de marca a repartir material merchandising
- Derecho a espacio para 1 Carroza y Comparsa en el Desfile de Silleteros
- 20 puntos de venta, detrás de las graderías del Desfile

18. Participación de la AV. Primavera Compressed: miércoles 7 de agosto, un recorrido musical de carrozas y comparsas donde la ciudad volverá a las calles y donde las comunas y Corregimientos serán los protagonistas a través del Genero Urbano y cultura artística que se encuentra en la ciudad
- Derecho a espacio para 1 Carroza en el recorrido, producida por la marca
- Branding de una (1) gradería completa producida por el patrocinador, en el recorrido con (430 boletas)
- Derecho a activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la gradería asignada en el recorrido

- Nota Aclaratoria: La exclusividad otorgada a la marca no aplica para el Desfile de Silleteros, ni AV. Primavera y las actividades derivadas del mismo. En este espacio se podrá contar con la participación o activación de otras marcas del mismo segmento económico o de productos de la Fábrica de Licores de Antioquia, así como de segmentos o productos diferentes.

- La FLA EICE es el patrocinador oficial en la categoría de licores y cuenta con exclusividad de imagen, sin embargo no se asegura exclusividad en eventos masivos, ya que puede haber espacios donde participan terceros que cuenten con otras ofertas gastronómica o de entretenimiento adicionales para complementar, y por ello vendan bebidas alcohólicas u otros productos diferentes a los expedidos por la Fábrica de Licores de Antioquia. Eje: El Social, Grupo Belisario, Mc Donalds, Dogger, entre otras marcas que puedan tener otros compromisos comerciales.

- El Bureau podrá tener cambios en la programación sin que esto afecte, el valor, ni la vinculación del contrato, el contratista deberá informar a la FLA EICE con antelación.

4.3 OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR/CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente y conforme la forma de pago pactada, una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Cumplir con las actividades que le correspondan señaladas en las especificaciones técnicas y en las presentes obligaciones del Patrocinador las cuales serán realizadas por la FLA EICE de manera directa o a través de

sus comercializadores autorizados conforme lo dispuesto en el Instructivo de Publicidad o un tercero que para el efecto se designe, con el fin de garantizar la presencia de la marca en el Evento de manera promocional.
3. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al producto, activaciones y publicidad incluyendo, pero sin limitarse a normas de etiquetado y publicidad.
4. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
5. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Autorizar el ingreso del personal requerido a la FLA EICE, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE en caso de requerirse.
7. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Promotor.
8. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. Entrega de Kits de Bienvenida o Agradecimiento para los Silleteros, Jurados y medios de comunicación e invitados VIP del Distrito. Total 1.200
10. Atención en 4 Graderías del Desfile de Silleteros (700 Silleteros, Silleteritos, jurados y 500 Invitados VIP del Distrito)

5. PLAZO.

Este contrato tendrá una vigencia de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 (treinta) de agosto de 2024

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR:

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($1.785.000.000) IVA incluido

Todos los demás gastos durante la ejecución del contrato correrán exclusivamente en cabeza del contratista.

1.2. FORMA DE PAGO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE pagará al contratista el valor del contrato en un único (1) pago, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del Evento, cumplidas las condiciones técnicas, previa presentación de la factura electrónica a nombre de la FLA y visto bueno del supervisor del contrato, como se discrimina a continuación:

Este valor surge como consecuencia de las negociaciones establecidas entre FLA EICE y BUREAU, y después de un análisis de mercado y tomando como referencia las vinculaciones publicitarias de años anteriores que se han hecho con la entidad, llegando así a establecer un valor promedio y proporcional de los años que anteceden.

A la factura electrónica de venta radicada por el contratista, se le realizaran las retenciones y deducciones de Ley establecidas por el Gobierno Colombiano, para ello se debe tener en cuenta lo contemplado tanto en el numeral 4.3. (Forma de pago o de desembolso de los recursos) de los Estudios y Documentos previos publicado mediante la plataforma del SECOP y en el documento de Invitación enviado.

6

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a:m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales corresponden a un 4.8 % de cada cobro antes de IVA, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022)

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del uno por ciento (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41").

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53° del Acuerdo N° 003 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez (10) % del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y ciento ochenta (180) días más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital y de medicamentos provenientes de las mismas; perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO: Las garantía que se constituya debe ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

NOTA: En el evento en que EL PROMOTOR cuente con una Póliza Global que cubra los riesgos en materia de responsabilidad civil extracontractual relacionados con el objeto y alcance del presente contrato dada la magnitud del evento,

EL PROMOTOR podrá presentar constancia de dicha póliza global que en todo caso deberá cubrir los riesgos que se deriven del presente contrato.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

Documentos jurídicos

- Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso, con expedición no mayor a treinta (30) días calendarios contados desde el envió de la invitación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Registro Único Tributario RUT con fecha de generación no superior a treinta (30) días
- Acta de posesión o decreto de nombramiento del gerente general (En caso de que aplique)
- Autorización de la junta o asamblea de socios para contratar (En caso de que aplique)
- Estatutos (En caso de que aplique)
- Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral expedido por el representante legal o revisor fiscal.
- Planilla de aportes a la seguridad social (ultima planilla de pago)
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Contador Público)
- Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores del Revisor Fiscal vigente.
- Copia de la cédula del Revisor Fiscal
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (SE ANEXA FORMATO)
- Declaración juramentada de multas y sanciones (SE ANEXA FORMATO)
- Medida anticorrupción (SE ANEXA FORMATO)
- Certificado REDAM del Representante Legal.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, su propuesta será desestimada y no será posible suscribir contrato.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual y comité de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual:	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible(3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (2)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Permanente
5	Específica	Externa	Contractual	Externo	Mal uso de los intangibles de la FLA EICE	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Regulación contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la supervisión.	Permanente
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	No cumplimiento de as obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo	Cuando se preste el servicio
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas. Inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la FLA como consecuencia del evento (seguridad, fallas o malos resultados del evento, mala	Posible (3)	Mayor (4)	7 -	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Obligación contractual en cabeza del contratista de abstenerse a realizar actos en contra de la imagen, nombre y propiedad intelectual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento supervisión	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						asociación de la marca)						de la FLA EICE										
8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Cancelación del evento	Imposibilidad de lograr exposición de marca en el evento	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante	Regulación contractual por caso fortuito y fuerza mayor	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
9	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Afectaciones a terceros que pudieran reclamar a la FLA como aparente organizador del evento	Afectaciones a terceros	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Solicitud póliza de responsabilidad civil extracontractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Fecha:

Señores
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 sur 149, Autopista sur
Itagüí Antioquia

El suscrito certifica que xxxxxxxxxxxxxxxxxx, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, me permito indicar respecto a la exoneración de aportes parafiscales que

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Nota: En caso que esté obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Firma
Número de identificación:
Dirección
teléfono fijo
celular
e-mail

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha:

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Por lo expuesto, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento para suscribir contrato con la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**

Cordialmente,

xxxxxxxxxxxxxxxxx
NOMBRE

FIRMA
CC.
Correo electrónico:
Tel:
Celular:

DECLARACION JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES

Fecha:

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

Yo xxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía xxxxxxxxxxxxx, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Atentamente,

xxxxxxxxxx
NOMBRE

FIRMA
CC.
Correo electrónico:
Tel
Celular:

MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

Fecha:

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Asunto: Declaración Anticorrupción

Yo xxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía xxxxxxxxxx, declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Entiende y acepto que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ésta procederá a dar por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,

xxxxxxxxxxx
NOMBRE

FIRMA
CC.
Correo electrónico:
Tel:
Celular:

a